ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

El Alcalde del Municipio de Moniquira – Boyacá en uso de sus facultades, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Igualmente, el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla (…) la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley". Precisamente por ser el núcleo de la familia, el Estado tiene que liderar la mayoría de las acciones encaminadas a la protección, la dignidad y la calidad de vida de los diferentes miembros que componen la familia, dependiendo de la edad en la que se encuentren sus miembros.

Que en el municipio de Moniquirá existe gran cantidad de población adulta mayor vulnerable, constituida por ancianos abandonados por sus familias o sin familia, personas con discapacidad y algunos que viven en indigencia por su nivel de pobreza extrema, requiriendo del estado y de la sociedad su solidaridad en cumplimento de sus obligaciones de protección social. Así mismo en el Municipio de Moniquirá existe un Centro de Bienestar del Adulto Mayor que cuenta aproximadamente con treinta (30) adultos mayores.

Que en aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio de Moniquirá-Boyacá se hace necesario contratar los servicios para su atención integral a través de un Centro de Bienestar del Adulto Mayor – CBA San Martin de conformidad con la Ley 1276 de 2009.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 46 de la Constitución Política, el Estado debe concurrir a la protección y la asistencia de las personas adulta mayor promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, así como debe garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Que según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

Que se hace necesario por tanto brindar los servicios de atención integral a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y la entidad tiene que dar cumplimiento al Fallo de Tutela No. 15469-40-89-001-2023-00053-00 so pena de incurrir en fraude a Resolución Judicial aunado a la violación de los derechos de la adulta mayor ELDA MESA DE SANABRIA quien es una persona de especial protección, mediante una institución acreditada, en este caso el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Martin que cuenta con domicilio en el municipio de Moniquirá

Que realizada la consulta ante la Secretaria de Salud Departamental se pudo determinar que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTIN DE MONIQUIRÁ resulta como una entidad con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud que a la fecha se encuentra debidamente habilitado en el municipio de Moniquirá y puede prestar atención integral a los adultos mayores.

Igualmente, esta modalidad esta contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que en el municipio existe EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTIN DE MONIQUIRÁ, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con Nit 891800538-6 con

personería jurídica reconocida mediante Resolución No.209 del 17 agosto de 1970, debidamente representante legal FLOR ALBA ESPINOSA SAENZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 23.782.080 de Moniquita, mediante Resolución 2425 de 9 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con los estudios previos, la Secretaria de Salud y Protección Social de Moniquira Boyacá, considera que EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTIN DE MONIQUIRÁ", cumple con los requisitos para celebrar Convenio de Asociación dentro del proceso de contratación directa estipulado en el inciso primero y segundo del literal C) Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que la necesidad de la contratación descrita se encuentra prevista en el plan global de adquisidores del Municipio de Moniquita Boyacá, asociada al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL2020-2023 MONIQUIRA DE TODOS Y PARA TODOS.

EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTIN DE MONIQUIRÁ", posee experiencia e idoneidad, siendo el único centro de bienestar ubicado en el Municipio de Moniquira Boyacá, en este orden de ideas se efectuara contrato con dicha entidad, quien dispone de la capacidad de instalaciones y los diferentes profesionales para atender la población beneficiada en nuestra jurisdicción.

Que el Objeto del CONVENIO DE ASOCIACION es: : **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN" EN MONIQUIRÁ – BOYACÁ.**

Que el plazo de ejecución estipulado por el municipio para el contrato en mención será hasta el 29 de diciembre del 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, de acuerdo a lo expuesto, se elaboran estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se estima, según lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 por parte de la Secretaria de Municipal de Salud y Protección Social, los cuales podrán ser consultados en el Portal único de contratación.

Que se requiere que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: capacidad jurídica para contratar con entidades del estado; es decir anexa fotocopias de la cedula de ciudadanía representación legal, personas jurídicas aprobada por la Gobernación de Boyacá, Rut; certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales y fotocopias de la libreta militar (solo para varones menores de 50 años) portafolios de servicios de la entidad. Acto de nombramiento de representante legal y acta de posesión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR lo modalidad de contratación directa, con base en la causal del artículo 96 de la ley 489 de 1998, convenio de asociación, el siguiente objeto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN" EN MONIQUIRÁ – BOYACÁ.**

ARTICULO SEGUNDO: Realizar convenio de asociación con EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTIN DE MONIQUIRÁ" por las razones antes expuestas, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN" EN MONIQUIRÁ – BOYACÁ.** , por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 64.995.622)** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2023000306 del 26 de Junio de 2023 Y EL ASOCIADO la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000).

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Dada en Moniquirá, a los 27 días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO
Alcalde de Moniquirá

Revisó	Yuli Carolina Samaca Gutiérrez , Secretaria Compras Publicas	Firma
Elaboro	Rosibel Casallas Núñez, Auxiliar Administrativo	Firma

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de contratación directa, con base en la causal Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 *Convenios o contratos interadministrativo,* el siguiente objeto contractual **"EJECUTAR LAS DIMENSIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2023, DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA".**

ARTICULO SEGUNDO: Realizar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA** por las razones antes expuestas suyo objetos es: **EJECUTAR LAS DIMENSIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2023, DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA".**

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Moniquirá, a los 5 días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO
Alcalde de Moniquirá

Revisó	Yuli Carolina Samaca Gutiérrez , Secretaria Compras Publicas	Firma
Elaboro	Rosibel Casallas Núñez, Auxiliar Administrativo	Firma